

ACTA NÚMERO 1 (UNO) DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO SINALOA.

En la ciudad de Guamúchil, Sinaloa, siendo las 8:00(ocho) horas del día miércoles 10(diez) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), constituidos en la casa sindical ubicada en calle Justo Sierra No. 1344 Ote. En la Col. Magisterio en esta ciudad, Arol Armendariz Vega, en mi carácter de Srio. General del Sindicato al Servicio del Ayuntamiento mediante cual acompañan Acta de Asamblea General Ordinaria del día 06 de Octubre del 2016 y la constancia de la mayoría y validez de la Asamblea general y uso de las facultades que se confiere los artículos 16, capítulo IV, artículo 38 fracción I de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y los artículos 18, fracción I y II del reglamento Interno del Ayuntamiento de Salv. Alv. Así como el Artículo del reglamento interior de la Administración Pública Municipal de Salvador Alvarado Sinaloa, nos reunimos C Lic. Daniel Rojo, Asesor Jurídico(stasasa), C. Clotilde Mexía Dautt, Sria. De Educación y Cultura, C. Yuriria Y. Zepeda Corrales, Enc. De Predial., para formar la instalación e inicio de funciones del Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Salv. Alv. (STASASA).

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia, es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades pública el cual tendrá las siguientes facultades establecidas en el Artículo 66:

I.-Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

II.Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuestas, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

III.-Ordenar, en su caso, a las áreas competentes a que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión.

IV.-Requerir a las áreas competentes un informe donde expongan de manera fundada y motivada, las razones de no ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

V.-Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.



VI.-Supervisar el registro y la actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados.

VII.- Promover la capacitación y actualización de los servicios públicos o integrantes adscritos a las unidades de Transparencia.

VIII.-Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad, para todos los servicios públicos o integrantes del sujeto obligado.

IX.-Recabar y enviar a la comisión, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración de informe anual.

X.-Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de información a que se refiere el artículo 150 de la presente ley y,

XI.-Las demás que se desprendan de la normativa aplicada.

-Deberá estar integrado por un número impar de servicios públicos y, en caso, de personas designadas por su titular. Este Acto deberá formalizarse mediante la elaboración de acta respectiva.

-Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

-En ese tenor y en atención del artículo 22 fracción I, en correlación con el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, designo al Lic. Daniel Rojo Asesor Jurídico (stasasa), C. Clotilde Mexía Dautt Sria. De Educación y Cultura, C. Yuriria Yocasta Zepeda Corrales Enc. De Predial.

-En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Se declara formalmente INSTALADO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

-Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO., para efectos conducentes.



Arol Armendariz

C.AROL VENANCIO ARMENDARIZ VEGA

Srio. Gral. De STASASA



Lic. DANIEL ROJO

Asesor Jurídico (stasasa) y Presidente del Comité del Transparencia

[Signature]

C. CLOTILDE MEXIA DAUTT

Sria. De Educación y Cultura e integrante del Comité

Yuriria Yocasta Zepeda Corrales

C.YURIRIA YOCASTA ZEPEDA CORRALES

Enc. Impuesto Predial e integrante del Comité